RESOLUCIÓN SDCU N° 930 /2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SDCU Nº 908/2021, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021. ----------

Asunción, 07 de julio de 2021

VISTO: El Expediente SEDECO Nº 990/2021; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas. ----------

Que, por Resolución SDCU Nº 908/2021, se adjudica *"…el LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA SEDECO" - ID Nº 399.040…"*. ----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por Nota DNC Nº 12953/2021, comunica las observaciones a la adjudicación del proceso en cuestión, motivo por el cual a los efectos de subsanar las misma, la Unidad Operativa de Contratación emitió informe de fecha 06 de julio de 2021. ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Memorándum DAF Nº 137/2021, remite el Informe de Evaluación Complementario a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2021. ----------

Que, el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*. ----------

Que, el artículo 34 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003, establece cuanto sigue: *"…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*. ----------

Que, el Art. 7 de la Ley Nº 4974/13 "De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la máxima autoridad recae en la persona del Secretario Ejecutivo, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. ----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 52 de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Paraguay nombró al Señor Juan Marcelo Estigarribia López como Secretario de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **MODIFICAR PARCIALMENTE el CONSIDERANDO** de la Resolución SDCU Nº 908/2021, de fecha 28 de junio de 2021, conforme al siguiente detalle: ----------

Agregar: *"Que la Ley Nº 2051/03, en su Art. 34, Inc. c), establece cuanto sigue: "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, .salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*. ----------

Teléfonos: 0800 11 88 99 / 021 524 455 / Celular 0961 940 710
secretariageneral@sedeco.gov.py • www.sedeco.gov.py • Facebook: Sedeco Paraguay • Twitter: @sedecopy
Dirección: Cap. Pedro Villamayor esquina Tte. 1° Teófilo del Puerto • Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN SDCU N° 930 /2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SDCU Nº 908/2021, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021. ----------

Artículo 2º.- **RATIFICAR** la adjudicación del LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA SEDECO"* - ID Nº 399.040, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	ITEM 1 (IVA INCLUIDO)
TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) RUC Nº 80013979-8	G. 24.252.000.- (Guaraníes Veinticuatro Millones, Doscientos Cincuenta y Dos Mil)

Artículo 3° **CONFIRMAR** las demás disposiciones establecidas en la Resolución SDCU Nº 908/2021.-

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

JMELO

JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LÓPEZ
Secretario

MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General

2